



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	135

SEGUNDA PARTE

**5 de Julio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, fecha o **página** en el encabezado.

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS al Decreto Legislativo 310 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 115, Tercera Parte, de fecha 7 de junio de 2024..... 4

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO, promovido en contra de YUNHAO YU, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0395/2023-I..... 15

EDICTO, promovido en contra de YUNHAO YU, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0400/2023-I..... 16

EDICTO, promovido en contra de YUNHAO YU, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0397/2023-I..... 17

EDICTO, promovido en contra de Antonio Serrato Cortes, Sara Lizbeth Serrato Ruiz y Marco Ulises Serrato Ruiz, en el Procedimiento Ordinario, bajo el número L-0976/2023-I..... 18

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 04 de septiembre de 2023, dentro de la Carpeta de Investigación 95533/2023, radicada en la Unidad de Tramitación Común Pénjamo, Guanajuato adscrita a la Fiscalía General del Estado Regional "B"; que recayó sobre los bienes consistentes en: 1) Una cartera gris que cuenta con dos cierres y letras GD cantidad de \$60, 000.00 sesenta mil pesos en efectivo en billetes de diferentes denominaciones, mismo que fue asegurado materialmente en fecha 17 de mayo de 2023, dentro de la tienda de la cadena comercial denominada OXXO Laguna Larga, ubicada en la carretera federal Irapuato- La Piedad km 75+503, Laguna Larga de Cortes, Guanajuato..... 19

INSTITUTO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRENDIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura para el Ejercicio Fiscal de 2024..... 20

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

ACUERDO modificadorio de las Reglas de Operación del Programa “QC3695 GTO. SUSTENTABLE” para el Ejercicio Fiscal de 2024 del fideicomiso denominado “Fondos Guanajuato de Financiamiento”,..... **47**

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Sistemas de Riego Tecnificado 2024..... **50**



CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

Periódico Número 115 Tercera Parte de fecha 7 de junio de 2024, relativo a la publicación del Decreto Legislativo 310 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Se reforma el artículo 298, en su cuarto párrafo, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 127-2; y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 127-2 y un artículo 127-3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Páginas 113 y 114

Dice:

«Artículo Primero. Se reforman los artículos 1, 2 en sus fracciones IV, VI y VII, 4, 5 en su fracción I y sus incisos a, b, c, d y e, fracción III en su inciso b, fracción IV en su inciso a, y fracción V en sus incisos a, b y c, 6 en su fracción II, 7 en sus fracciones I, XII, XIV, XV, XVI bis, XVI ter, XVI quater y XXI, la denominación del Capítulo II del Título Primero para quedar como «Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial», 8 en su segundo párrafo, 8 bis, 9 en su segundo párrafo, 10 en su primero y segundo párrafo, 11 en su primer y segundo párrafo, 12 en su primero, segundo, tercero y cuarto párrafo, 13, 14 en su primer párrafo, 16 en sus fracciones V y VII, 16 bis en sus fracciones I, II, III, V, X, XI y XII, 17 en su fracción III, 18 en su fracción IV, 21 en su fracción III, 29, 33 en sus fracciones IX, XII y XX, 36, 37 con su epígrafe, 40, 50 con su epígrafe, 64 en su primer párrafo y las fracciones II, IV, V y VII, con su epígrafe, 77 con su epígrafe, 81, 89, 257, 266 en su primer y segundo párrafo, la denominación del Capítulo Único del Título Décimo para quedar como «Medios de Defensa y Responsabilidad» y 272; se adicionan la fracción VIII al artículo 2, el artículo 4 bis, la fracción VI con los incisos a, b y c al artículo 5, las fracciones I bis, I ter, VII bis, VIII bis, IX bis, X bis, XII bis, XVI quinquies y XXI bis al artículo 7, un segundo y tercer párrafo al artículo 8, 8 ter, las fracciones V y VI al artículo 10, 13 bis, 14 bis, 14 ter, 14 quáter, 14 quinquies, las fracciones VII bis y VII ter al artículo

16, las fracciones XI bis y XIII al artículo 16 bis, la fracción V al artículo 18, la fracción II bis al artículo 20, las fracciones III bis y III ter al artículo 21, 22, 29 bis, 29 ter, las fracciones XX bis, XX ter, XX quáter y XX quinquies al artículo 33, el Capítulo VIII al Título Primero con la denominación «Consejo Estatal de Movilidad y Seguridad Vial» y los artículos 36 septies a 36 septendecies que lo integran, el Capítulo IX al Título Primero con la denominación «Subsistema Estatal de Información» y los artículos 36 octodécies a 36 unovicies que lo integran, las fracciones V bis y VII bis al artículo 64, el Capítulo V al Título Segundo con la denominación «Infraestructura de Movilidad y Seguridad Vial» y los artículos 65 bis a 65 decies que lo integran, 87 bis, 92 bis, 92 ter, un tercer párrafo al artículo 142, el artículo 154 bis, 237 bis y un segundo párrafo al artículo 248; y se derogan el Capítulo VII del Título Primero denominado «Comisión Intersecretarial de Movilidad» y los artículos 36 bis a 36 sexies que lo integran, artículos 45 y 51; todos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:»

Páginas 113 y 114

Debe decir:

«Artículo Primero. Se reforman los artículos 1, 2 en sus fracciones IV, VI y VII, 4, 5 en su fracción I y sus incisos a, b, c, d y e, fracción III en su inciso b, fracción IV en su inciso a, y fracción V en sus incisos a, b y c, 6 en su fracción II, 7 en sus fracciones I, XII, XIV, XV, XVI bis, XVI ter, XVI quater y XXI, la denominación del Capítulo II del Título Primero para quedar como «Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial», 8 en su primero y segundo párrafo, 8 bis, 9 en su segundo párrafo, 10 en su epígrafe así como en el primer párrafo con su fracción V y segundo párrafo, 11 en su primer y segundo párrafo, 12 en su primer párrafo así como en el segundo y cuarto párrafo que se recorren en su orden para quedar como tercero y quinto párrafo, 13, 14 en su primer párrafo, 16 en sus fracciones V y VII, 16 bis en sus fracciones I, II, III, V, X, XI y XII, 17 en su fracción III, 18 en su fracción IV, 21 en su fracción III, 22, 29, 33 en sus fracciones IX, XII y XX, 36, 37 con su epígrafe, 40, 50 con su epígrafe, 64 en su primer párrafo y las fracciones II, IV, V y VII, con su epígrafe, 77 con su epígrafe, 81, 89, 257,

266 en su primer y segundo párrafo, la denominación del Capítulo Único del Título Décimo para quedar como «Medios de Defensa y Responsabilidad» y 272; se adicionan la fracción VIII al artículo 2, el artículo 4 bis, la fracción VI con los incisos a, b y c al artículo 5, las fracciones I bis, I ter, VII bis, VIII bis, IX bis, X bis, XII bis, XVI quinquies y XXI bis al artículo 7, un segundo y cuarto párrafo al artículo 8, 8 ter, la fracción VI al artículo 10, un segundo párrafo al artículo 12 recorriendo en su orden el subsecuente, 13 bis, 14 bis, 14 ter, 14 quáter, 14 quinquies, las fracciones VII bis y VII ter al artículo 16, las fracciones XI bis y XIII al artículo 16 bis, la fracción V al artículo 18, la fracción II bis al artículo 20, las fracciones III bis y III ter al artículo 21, 29 bis, 29 ter, las fracciones XX bis, XX ter, XX quáter y XX quinquies al artículo 33, el Capítulo VIII al Título Primero con la denominación «Consejo Estatal de Movilidad y Seguridad Vial» y los artículos 36 septies a 36 septendecies que lo integran, el Capítulo IX al Título Primero con la denominación «Subsistema Estatal de Información» y los artículos 36 octodecies a 36 unovicies que lo integran, las fracciones V bis y VII bis al artículo 64, el Capítulo V al Título Segundo con la denominación «Infraestructura de Movilidad y Seguridad Vial» y los artículos 65 bis a 65 decies que lo integran, 87 bis como parte del Capítulo I denominado Seguridad Vial correspondiente al Título Cuarto Seguridad Vial y Peatonal, 92 bis, 92 ter, un tercer párrafo al artículo 142, el artículo 154 bis, 237 bis y un segundo párrafo al artículo 248; y se derogan el Capítulo VII del Título Primero denominado «Comisión Intersecretarial de Movilidad» y los artículos 36 bis a 36 sexies que lo integran, artículos 45 y 51; todos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:»

Páginas 159 a 161

Dice:

«**III.** Respetar su privacidad e intimidad, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable. Las autoridades competentes deberán evitar, en todo momento, la divulgación

de la información contenida en los procesos administrativos, civiles y penales que pueda violentarla;

IV. Recibir atención médica y psicológica de manera integral;

V. Reparación integral del daño; en su caso, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables, para lo cual los procedimientos deben considerar las condiciones de vulnerabilidad que les afecten; y

VI. Todos los demás derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La actuación de las personas servidoras públicas a quienes corresponda otorgar atención deberá sujetarse a los protocolos de observancia obligatoria que sean emitidos para tal efecto.

Registro e información de la atención médica prehospitalaria

Artículo 92 ter. Las autoridades responsables de la atención médica prehospitalaria deberán registrar y resguardar información relativa a la fecha y hora de recepción de cada llamada de emergencia en la materia, la fecha y hora de arribo al sitio del hecho de tránsito; la cinemática del trauma; el número de las personas involucradas en los hechos de tránsito que fueron lesionadas y las características de éstas, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes.

Estándares de servicio

Artículo 154 bis. En la prestación del servicio público de transporte de personas, de acuerdo con su modalidad, deberá darse seguimiento y cumplimiento a los requerimientos para la prestación eficiente y de calidad del servicio.

Las personas prestadoras del servicio público de transporte de personas estarán obligadas a incorporar un sistema de información que permita evaluar el cumplimiento de las metas que establezcan las autoridades competentes respecto a los siguientes estándares:

- I.** Con relación al transporte de personas:
 - a)** Que la planeación considere los siguientes aspectos:
 - i.** Cobertura del servicio;
 - ii.** Accesibilidad e integración física;
 - iii.** Integración operacional y de medio de pago;
 - iv.** Tarifas integradas y asequibles para las personas usuarias;
 - v.** Infraestructura para pernoctar y mantener vehículos.
 - b)** Que la operación considere los siguientes aspectos:
 - i.** Plan operacional;
 - ii.** Regularidad y continuidad del servicio;
 - iii.** Horarios de operación;
 - iv.** Frecuencias de paso;
 - v.** Velocidad de recorrido;
 - vi.** Monitoreo de infracciones y sanciones.

c) Que los vehículos cumplan con los siguientes aspectos, conforme al manual de especificaciones técnicas de los vehículos de transporte público:

- i.** Buen estado físico-mecánico;
- ii.** Control de emisiones;
- iii.** Seguridad vehicular;
- iv.** Control de higiene interior;
- v.** Antigüedad de las unidades.

d) Que se considere para las personas conductoras:

- i.** Contar con capacitación en conducción y atención para mejor su perfil profesional y la experiencia de las personas usuarias;
- ii.** Contar con protocolos de protección de personas usuarias incluyendo acoso sexual;
- iii.** Garantizar sus derechos laborales;

e) Que se considere en la prestación de servicios auxiliares:

- i.** El diseño universal en paradas y terminales;
- ii.** El cumplimiento de las normas y la eficiencia de los servicios.

II. Con relación a la seguridad:

a) Cumplir las disposiciones establecidas sobre prevención social de la violencia y delincuencia.

- b) Cumplir las disposiciones relativas a la seguridad vial en los términos de esta Ley.

Sistemas ...

Artículo 142. Los ayuntamientos prestarán...

El servicio se...

En el caso de existir oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados deberá adecuarse para que dicho sistema opere conforme unificación física, operativa, informativa, imagen y modo de pago. Previéndose, en su caso, medidas para articular los servicios para vehículos no motorizados y de tracción humana.»

Páginas 159 a 161

Debe decir:

«**III.** Respetar su privacidad e intimidad, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable. Las autoridades competentes deberán evitar, en todo momento, la divulgación de la información contenida en los procesos administrativos, civiles y penales que pueda violentarla;

IV. Recibir atención médica y psicológica de manera integral;

V. Reparación integral del daño; en su caso, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables, para lo cual los procedimientos deben considerar las condiciones de vulnerabilidad que les afecten; y

VI. Todos los demás derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La actuación de las personas servidoras públicas a quienes corresponda otorgar atención deberá sujetarse a los protocolos de observancia obligatoria que sean emitidos para tal efecto.

Registro e información de la atención médica prehospitalaria

Artículo 92 ter. Las autoridades responsables de la atención médica prehospitalaria deberán registrar y resguardar información relativa a la fecha y hora de recepción de cada llamada de emergencia en la materia, la fecha y hora de arribo al sitio del hecho de tránsito; la cinemática del trauma; el número de las personas involucradas en los hechos de tránsito que fueron lesionadas y las características de éstas, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes.

Sistemas ...

Artículo 142. Los ayuntamientos prestarán...

El servicio se...

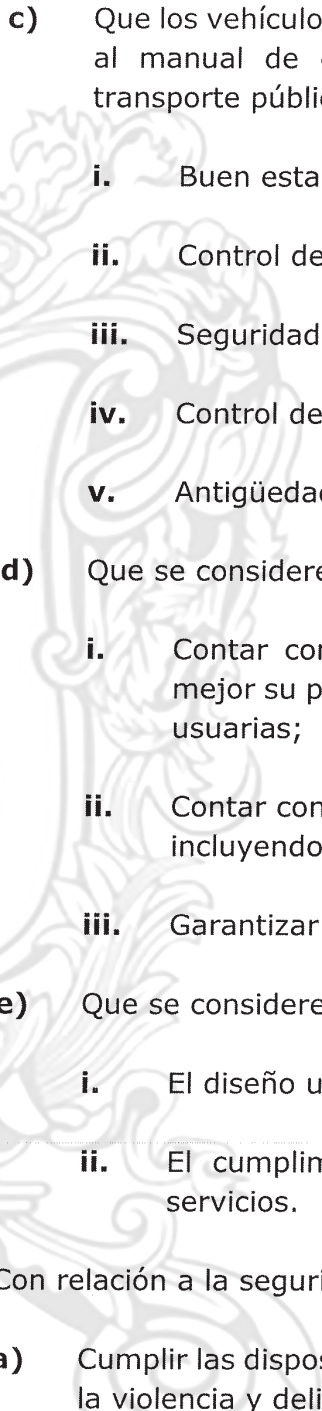
En el caso de existir oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados deberá adecuarse para que dicho sistema opere conforme unificación física, operativa, informativa, imagen y modo de pago. Previéndose, en su caso, medidas para articular los servicios para vehículos no motorizados y de tracción humana.

Estándares de servicio

Artículo 154 bis. En la prestación del servicio público de transporte de personas, de acuerdo con su modalidad, deberá darse seguimiento y cumplimiento a los requerimientos para la prestación eficiente y de calidad del servicio.

Las personas prestadoras del servicio público de transporte de personas estarán obligadas a incorporar un sistema de información que permita evaluar el cumplimiento de las metas que establezcan las autoridades competentes respecto a los siguientes estándares:

- I.** Con relación al transporte de personas:
 - a)** Que la planeación considere los siguientes aspectos:
 - i.** Cobertura del servicio;
 - ii.** Accesibilidad e integración física;
 - iii.** Integración operacional y de medio de pago;
 - iv.** Tarifas integradas y asequibles para las personas usuarias;
 - v.** Infraestructura para pernoctar y mantener vehículos.
 - b)** Que la operación considere los siguientes aspectos:
 - i.** Plan operacional;
 - ii.** Regularidad y continuidad del servicio;
 - iii.** Horarios de operación;
 - iv.** Frecuencias de paso;
 - v.** Velocidad de recorrido;
 - vi.** Monitoreo de infracciones y sanciones.

- 
- c)** Que los vehículos cumplan con los siguientes aspectos, conforme al manual de especificaciones técnicas de los vehículos de transporte público:
- i.** Buen estado físico-mecánico;
 - ii.** Control de emisiones;
 - iii.** Seguridad vehicular;
 - iv.** Control de higiene interior;
 - v.** Antigüedad de las unidades.
- d)** Que se considere para las personas conductoras:
- i.** Contar con capacitación en conducción y atención para mejorar su perfil profesional y la experiencia de las personas usuarias;
 - ii.** Contar con protocolos de protección de personas usuarias incluyendo acoso sexual;
 - iii.** Garantizar sus derechos laborales;
- e)** Que se considere en la prestación de servicios auxiliares:
- i.** El diseño universal en paradas y terminales;
 - ii.** El cumplimiento de las normas y la eficiencia de los servicios.
- II.** Con relación a la seguridad:
- a)** Cumplir las disposiciones establecidas sobre prevención social de la violencia y delincuencia.

- b) Cumplir las disposiciones relativas a la seguridad vial en los términos de esta Ley.»

El Presidente del Congreso del Estado



Diputado José Alfonso Borja Pimentel



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**EDICTO**

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **YUNHAO YU** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0395/2023-I** promovido por **Erika Lizeth Juárez Méndez** en contra de **“AGRICOLA BUENA TIERRA, S.P.R. DE R.L.”**, **“RAGA VEGETABLES, S. DE R.L. DE C.V.”**, **“SEGARA RURAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.”** Y **YUNHAO YU** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenga, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; doce de junio de dos mil veinticuatro “2024,
200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

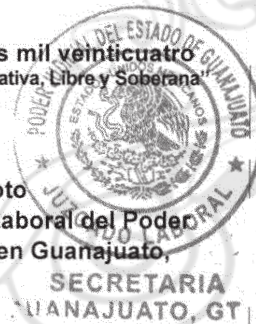
Licenciado Carlos César Vega Soto
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato,
Capital.

EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **YUNHAO YU** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0400/2023-I** promovido por **LORENA MORENO MANRIQUE** en contra de **“AGRICOLA BUENA TIERRA, S.P.R. DE R.L.”**, **“RAGA VEGETABLES, S. DE R.L. DE C.V.”**, **“SEGARA RURAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.”** Y **YUNHAO YU** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenga, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; a once de junio de dos mil veinticuatro
“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

Licenciado Carlos César Vega Soto
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato,
Capital.

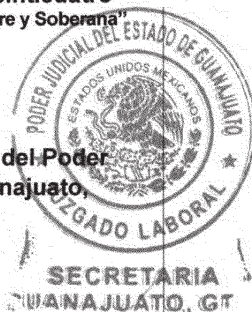


EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **YUNHAO YU** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0397/2023-I** promovido por **JUAN CARLOS IBARRA GUARDADO** en contra de **“AGRICOLA BUENA TIERRA, S.P.R. DE R.L.”**, **“RAGA VEGETABLES, S. DE R.L. DE C.V.”**, **“SEGARA RURAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.”** Y **YUNHAO YU** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenza, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; a doce de junio de dos mil veinticuatro
“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

Licenciado Carlos César Vega Soto
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato,
Capital.



EDICTO

Por este medio, como lo prevé el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se emplaza a las personas físicas **Antonio Serrato Cortes, Sara Lizbeth Serrato Ruiz y Marco Antonio Ulises Serrato Ruiz**, haciéndoles saber que en su contra se instauró demanda laboral en el Procedimiento Ordinario, bajo el número **L-0976/2023-I** del índice del Juzgado Laboral de la región de Irapuato, la cual fue promovida por **Bernardo Pérez Cuevas, José Jesús Hernández Rangel, Isidro Hernández Rangel, Moisés González León, Alejandro Pérez Cuevas y Antonio Sierra Liñán** en contra de **Antonio Serrato Cortes, Sara Lizbeth Serrato Ruiz y Marco Antonio Ulises Serrato Ruiz**; se les hace saber que cuentan con un término de **20 veinte días hábiles**, contados a partir del día de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que se presenten por sí o por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarlos, a contestar la demanda, ofrecer pruebas y de ser el caso reconvenzan, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición; **se les apercibe** que si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aun las de carácter personal, salvo disposición en contrario de ley, se deja a disposición el traslado autorizado en la Secretaría de este Tribunal ubicado en **Calle 6 de Noviembre #198, Fraccionamiento San Miguelito III de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato.** DOY FE.

Reiterándole a usted con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Irapuato, Guanajuato, a 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.
**"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa,
Libre y Soberana".**
Atentamente

Licenciada Adriana García Aguayo

Secretaria Instructora de Partido Especializado en Materia del Trabajo del
Juzgado Laboral de la Región de Irapuato, Guanajuato.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

“EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, **el acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 04 de septiembre de 2023**, dentro de la carpeta de investigación número **95533/2023**, radicada en la Unidad de Tramitación Común Pénjamo, Guanajuato adscrita a la Fiscalía General del Estado Región “B” ; que recayó sobre el bien consistente en: **1) Una cartera gris que cuenta con dos cierres y letras GD cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos en efectivo en billetes de diferentes denominaciones**, mismo que fuera asegurado materialmente en fecha 17 de mayo de 2023, dentro de la tienda de la cadena comercial denominada OXXO Laguna Larga, ubicada en la carretera federal Irapuato – La Piedad km 75+503, Laguna Larga de Cortes, Guanajuato; asimismo para dar cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien referido y para que comparezcan **en un término de noventa días naturales** contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Camino a San José de Cervera, número 140, San José de Cervera, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, ello con la finalidad de manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo, el bien consistente en : **1) Una cartera gris que cuenta con dos cierres y letras GD cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos en efectivo en billetes de diferentes denominaciones**, causara abandono en favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución en relación al 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 28 de junio del año 2024.

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto.

Lic. Juan Carlos Soria Proa.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

INSTITUTO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRENDIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

JUAN ANTONIO REUS MONTAÑO Director General del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; del Decreto Gubernativo número 64 por el cual se crea el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, tercera parte, del 7 de septiembre de 2020; 2º, 3º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 29, Anexo 12 y artículo Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo 03-II-ORD-2024-CDIDEAGTO, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo 2024, del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato del 24 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Así las cosas, en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024² en su Eje Economía para Todos, señala como línea estratégica primordial el impulso a la reactivación de la economía para generar más y mejores oportunidades de empleo e ingreso para la población guanajuatense.

Asimismo, en el objetivo 4.3, de dicho instrumento de planeación, se dispone la necesidad de impulsar la innovación, la manufactura y el emprendimiento para la competitividad de los sectores económicos.

¹ En pesos de 2022.

² Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, segunda parte, del 7 de julio de 2021.

En congruencia con ello, las estrategias 4.3.1 y 4.3.2., de la precitada Actualización del Programa de Gobierno se enfocan en el fortalecimiento del ecosistema de innovación, ciencia y emprendimiento, así como en el impulso a empresas que agregan contenido innovador a los modelos de negocios tecnológicos.

Dicho esto, la creación de una red colaborativa, así como la Integración de las empresas de base tecnológica a las cadenas de valor y el impulso de proyectos de ciencia, tecnología e innovación con la participación de los integrantes del ecosistema de innovación, aunado a los procesos de transferencia de tecnología, son algunas de las acciones que permitirán materializar un ecosistema de innovación y emprendimiento que agregue valor a los bienes y servicios que se producen en el estado y coadyuve con el desarrollo tecnológico que permitan reactivar el desarrollo económico y social del estado.

Además, la creación de empresas de base tecnológica estatal se ha disparado en los últimos años, generando aún mayor demanda de servicios tecnológicos, como de condiciones favorables para desarrollar o mejorar significativamente, productos, procesos o servicios de manera armónica y orgánica. Por lo anterior, es imperativo que existan programas de apoyo, financiamiento y vinculación para que estas empresas, que están comprometidas con el desarrollo económico del Estado de Guanajuato, puedan seguir avanzando en el desarrollo de innovaciones incrementales e innovaciones disruptivas; además de condiciones favorables que incentiven su participación activa con el sector académico para madurar sus tecnologías

El Fondo Mentefactúralo de 2021 a 2023 para el área de Ciencia y Tecnología, invirtió \$75,709,624.80 (setenta y cinco millones setecientos nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N), para el desarrollo de más de 150 proyectos que han fortalecido el Valle de la Mentefactura y el fomento de la vinculación de actores académicos y de investigación con emprendedores y empresas para el desarrollo de proyectos susceptibles de convertirse en productos, servicios o procesos de alto valor agregado.

Es importante contar con mecanismos para cubrir las necesidades de mayor colaboración que tienen el sector productivo y/o social para el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que permitan coadyuvar el desarrollo económico y social del estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura** para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3550 CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL VALLE DE LA MENTEFACTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.
- II. Describir de manera general los mecanismos para la asignación de apoyos que coadyuven con la creación y fortalecimiento del ecosistema de científico, tecnológico y de innovación que permita a su vez impulsar la creación de nuevos productos, servicios, procesos y soluciones innovadoras en el estado.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Aportación económica que otorga IDEA GTO al Sujeto de Apoyo para coadyuvar al planteamiento y desarrollo de estrategias del ecosistema de innovación y emprendimiento del estado.
- II. **Calendario de días:** Calendario oficial por el que se regirá la administración pública estatal durante el ejercicio de 2024.
- III. **CFDI:** Documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.
- IV. **Ciencia Abierta:** Investigación científica conectada directamente con las necesidades de la sociedad, mediante el uso de datos abiertos donde participan activamente todas las partes interesadas lo que permite que la ciencia beneficie a las personas y el uso de información, datos y productos científicos sean más accesibles para todos.
- V. **Ciencia Ciudadana:** investigación que integra entre sus actores principales a científicos de profesión con el ciudadano común para la construcción colaborativa del conocimiento para soluciones puntuales.

VI. Comité de Proyectos de IDEA GTO: Es un órgano colegiado para el análisis estratégico de las propuestas presentadas en este programa, el cual será de carácter honorífico y estará integrado por las personas designadas por el Consejo Directivo de IDEA GTO.

VII. Comité Técnico: Órgano colegiado que llevará a cabo el análisis técnico y financiero de las propuestas presentadas con motivo de las convocatorias emitidas por parte del Titular de IDEA GTO. Dicho órgano estará integrado acorde a la materia que trate, con por lo menos tres expertos elegidos del banco de expertos en temas de Ciencia, Tecnologías, Innovación, Emprendimiento o Competitividad de IDEA GTO y cuyo nombramiento será de carácter honorífico.

VIII. Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos: Es el documento suscrito entre IDEA GTO con los Sujetos de Apoyo beneficiarios del programa, en el cual se formaliza la asignación del apoyo económico y se establecen los compromisos a cumplir con la ejecución del proyecto de conformidad con las reglas de operación del programa, la convocatoria y los términos de referencia desarrollados al efecto.

IX. Convocatoria: Es la invitación pública y abierta para participar en la presentación de propuestas para la obtención de apoyos del programa, en donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los sujetos de apoyo del programa, la que deberá ser aprobada por el Titular de IDEA GTO. La convocatoria garantiza el acceso equitativo a los apoyos del Programa, mediante el concurso al que se sujetan sus participantes.

X. CPI: Centros Públicos de Investigación.

XI. Derechos Humanos: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

XII. Dirección General: La Dirección General de IDEA GTO.

XIII. Ecosistema de innovación y emprendimiento: Conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento del Emprendimiento de Alto Impacto, Ciencia e Innovación.

XIV. IDEA GTO: Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato.

XV. IES: Instituciones de Educación Superior del estado de Guanajuato.

XVI. LSGM: Ley General de Sociedades Mercantiles.

XVII. Mentefactura: Forma de Innovación que utiliza el conocimiento para dar valor agregado a los procesos, productos y servicios al utilizar los recursos del ecosistema.

XVIII. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XIX. Perspectiva de Género: La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres, que propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.

XX. Programa: Programa QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura, para el Ejercicio Fiscal de 2024;

XXI. Programa: El Programa Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura para el Ejercicio Fiscal de 2024.

XXII. Propuesta: Protocolo del proyecto que refleje una estrategia de ciencia, tecnología o innovación presentada por los sujetos de apoyo del programa para participar en la convocatoria y ser susceptible de recibir el apoyo.

XXIII. Prórroga: Extensión del tiempo de la vigencia del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos motivada por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita el cumplimiento de los plazos originalmente pactados.

XXIV. Proyecto: Propuesta dictaminada, evaluada y aprobada por el Comité de Proyectos de IDEA GTO, para recibir apoyo.

XXV. RIF: Régimen de Incorporación Fiscal.

XXVI. RS: Funcionario encargado del seguimiento de las actividades descritas en el convenio de colaboración y aportación de recursos.

XXVII. Reporte de actividades: Informe de seguimiento del proyecto apoyado, donde se establecerá cuando menos el avance físico y financiero. Sus particularidades y fechas de entrega se definirán en la convocatoria y sus términos de referencia.

XXVIII. Representante Legal/Apoderado: Persona física facultada por el sujeto de apoyo para contraer compromisos a su nombre y representación y firmar el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos con IDEA GTO.

XXIX. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura, para el Ejercicio Fiscal de 2024

XXX. RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

XXXI. Sujetos de Apoyo: Personas físicas y morales que, al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, reciben alguno de los apoyos derivado del presente programa.

XXXII. Tarjeta GTO Contigo Sí: herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

XXXIII. Términos de Referencia: Documento que establece las especificaciones técnicas bajo las cuales se presentarán las propuestas, derivadas de las convocatorias emitidas por parte de IDEA GTO.

XXXIV. UR: Unidad responsable de la modalidad.

CAPÍTULO II
PROGRAMA*Diseño del programa*

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por IDEA GTO.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 y de manera obligatoria.

- El impacto esperado del Programa es Contribuir al incremento de la productividad científica y tecnológica en apoyo al desarrollo del sector productivo y social en el estado, mediante el fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas de los sectores económico y social de Guanajuato.
- El programa tiene el propósito de que las capacidades de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación de los sectores productivos y sociales en Guanajuato para que atienden las necesidades y oportunidades de desarrollo del estado son fortalecidas.
- El programa posee un único componente: Apoyo a proyectos de investigación, desarrollo e innovación con fondos e instituciones internacionales.

El programa se desarrolla a través de la integración de propuestas por los sujetos de apoyo a partir de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 y 3;

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer el ecosistema de innovación, investigación, ciencia y tecnología para impulsar la creación de nuevos productos, servicios y soluciones innovadoras en el estado de Guanajuato a través de apoyos económicos para su materialización.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Vincular a los actores del ecosistema para potenciar sus capacidades;
- II. Dinamizar el ecosistema de innovación, ciencia y emprendimiento;
- III. Impulsar la formación especializada y el desarrollo de espacios que fomenten las vocaciones científicas, tecnológicas y de innovación para la mentefactura;
- IV. Impulsar la capacidad innovadora del estado de Guanajuato, a través del desarrollo de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, en vinculación con el sector académico y de investigación, con los parques tecnológicos y con el sector productivo;
- V. Consolidar las capacidades de investigación científica y tecnológica a través de proyectos que promuevan la investigación y el desarrollo tecnológico, en sectores productivos, gubernamentales y sociales del estado de Guanajuato; y
- VI. Impulsar los sectores y actividades económicas del estado de Guanajuato;

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa comprende a los 300,000 (trescientos mil) habitantes que se encuentran al menos en el Nivel Medio superior, de 15 años o más, ubicados en cualquier región del Estado de Guanajuato, en actividades de Emprendimiento, Estudiantes y Empresarios.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 49,899 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve) beneficiarios distribuidos como 33,100 (treinta y tres mil cien) empresas de diversos giros, 15,529 (quince mil quinientos veintinueve) Estudiantes de posgrado, 1,262 (mil doscientos sesenta y dos) investigadores y 8 (ocho) titulares de parques tecnológicos y de innovación, a razón de uno, por parque tecnológico, toda la población mencionada, en el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa comprende a 392 (trescientos noventa y dos) personas físicas y morales, dentro de los cuales se pueden encontrar investigadores y tecnólogos de las IES-CPI, estudiantes de posgrado, empresas y titulares de parques tecnológicos de cualquier región y/o municipio del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9. IDEA GTO. a través de la Dirección General para el Desarrollo Científico y Tecnológico es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección General para el Desarrollo Científico y Tecnológico es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección

de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo Programas de Transferencia, ya que el programa ofertará apoyos económicos para estrategias de aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, convocatoria y términos de referencia que se publiquen al efecto, consistiendo en tipos de apoyo descritos en la siguiente submodalidad:

I. Conexión Internacional de la Ciencia

La Dirección General para el Desarrollo Científico y Tecnológico será la Unidad Responsable de los apoyos descritos, correspondientes a la modalidad Manufactura Tecnológica, que forman parte del QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Manufactura.

La UR del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección General para el Desarrollo Científico y Tecnológico de IDEA GTO. establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Modalidades, Tipos de apoyos y Metas Programadas

Artículo 12. El Programa tiene una única modalidad dentro de la cual se encuentran metas programadas.

I. **Manufactura Tecnológica:** La modalidad permitirá fomentar la capacidad innovadora del estado de Guanajuato, a través de apoyos económicos a proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en vinculación con el sector académico y de investigación con el sector productivo.

Cuenta con las siguientes características:

- I. Vincula academia y empresa a través de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que coadyuven a la competitividad de las empresas guanajuatenses.
- II. Fomenta la transferencia de tecnología y conocimiento entre el sector privado a través del desarrollo tecnológico e innovación en colaboración.
- III. Financia proyectos de investigación para que permitan la identificación de formas de atención de problemáticas en la industria.
- IV. Promueve la colaboración de academia, industria, gobierno y sociedad para la implementación de soluciones de base tecnológica para atender problemas estratégicos para el desarrollo de Guanajuato.
- V. Realiza vinculaciones internacionales para el cofinanciamiento de proyectos de investigación que permitan aumentar las capacidades científicas guanajuatenses a la vez de encontrar soluciones a problemas estratégicos de Guanajuato.
- VI. Impulsa la realización de estancias de investigación y/o la participación de concursos científicos-académicos en el extranjero por parte de estudiantes de licenciatura y posgrado del Estado de Guanajuato.

SUBMODALIDAD	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META	SUJETO DE APOYO
A 3. Conexión Internacional de la Ciencia	A 3.1 Conexión Internacional con el CNR Italia	Apoyo para la realización de proyectos de investigación binacionales con instituciones pertenecientes al Consejo Nacional de Investigación de Italia, quien cofinanciará proyectos de desarrollo científico y tecnológico que permita una transferencia de conocimiento entre los cuerpos de investigación involucrados.	Proyectos binacionales de transferencia de conocimiento desarrollados	2	CPI, IES, Parques Tecnológicos, organismos empresariales o empresas

	A 3.2. Ciencia sin fronteras	Apoyo a estancias breves de vinculación internacional	Estancias realizadas	2	CPI, IES, Parques Tecnológicos, organismos empresariales o empresas.
--	------------------------------	---	----------------------	---	--

La Dirección General para el Desarrollo Científico y Tecnológico de IDEA GTO, realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los requisitos establecidos en el presente artículo, así como, aquellos previstos en la convocatoria y sus términos de referencia.

La Propuesta en la cual se incluirá al menos lo siguiente:

- I. Para persona física:
 - a) Carta compromiso o solicitud de apoyo original.
 - b) Copia Identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
 - c) Copia simple de Comprobante de domicilio de la persona física, no mayor a dos meses.
 - d) Contar con registro vigente en el Padrón de proveedores de gobierno del estado, en los casos que determinen los términos de referencia.
 - e) Copia simple de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales y cédula de identificación fiscal ante el SAT, no mayor a dos meses, en caso de resultar seleccionados, en los casos que determinen los términos de referencia.
 - f) Copia simple de la Constancia de situación en materia de obligaciones fiscal federal y estatal (en sentido positivo o que indique que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales -no aplica tratándose de emprendimientos que aún se encuentran en fases incipientes y no cuentan siquiera con un plan de negocio, tampoco ventas, luego entonces no ejercen actividades comerciales en ese momento).
- II. Para persona moral:
 - a) Carta compromiso o solicitud de apoyo original.
 - b) Copia simple del Comprobante de domicilio de la Persona Moral no mayor a dos meses.
 - c) Copia simple del Acta constitutiva y en su caso, sus posteriores modificaciones.
 - d) Identificación oficial del representante vigente.
 - e) Copia simple del Poder notarial del representante legal que lo faculte para celebrar instrumentos Jurídicos.
 - f) Contar con registro vigente en el Padrón de proveedores de gobierno del estado, en los casos que determinen los términos de referencia.
 - g) Copia simple de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales y cédula de identificación fiscal ante el SAT, en caso de resultar seleccionados. (en sentido positivo o que indique que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales).
 - h) Copia simple de la Constancia de situación en materia de obligaciones fiscal federal y estatal.

Para la Submodalidad A3. Conexión Internacional de la Ciencia, los requisitos establecidos en la fracción II del presente artículo, incisos: f), g) y h), serán requeridos una vez que se formalice el convenio específico con los Centros Públicos de Investigación, Instituciones de Educación Superior o Empresas.

La simple presentación de la solicitud ante IDEA GTO, para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Procedimientos de acceso

Artículo 14. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura para el Ejercicio Fiscal de 2024, presentarán sus propuestas en las instalaciones de IDEA GTO ubicadas en Mineral de Cata 1605, Puerto Interior, CP 36275 Silao de la Victoria, Guanajuato, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles o en la página <https://www.mentefacturalo.com/solicitante>, acompañada de la documentación que se puntualice en convocatoria y términos de referencia.

Este programa está constituido por las siguientes actividades:

- 1. Diseño y Planeación de submodalidades y categorías

2. Lanzamiento y Difusión de convocatorias por parte de la Dirección General para el Desarrollo Científico y Tecnológico
3. Recepción e integración de propuestas.
4. Evaluación de la viabilidad de las propuestas presentadas
5. Selección de las propuestas beneficiarias.
6. Formalización y Asignación de los recursos
7. Ejecución de los Proyectos
8. Seguimiento administrativo de los proyectos
9. Comprobación y cierre técnico-financiero de los proyectos

Crterios de elegibilidad

Artículo 15. Conforme a cada uno de los tipos de submodalidades y categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación, se atenderá a los sujetos de apoyo del programa a través de los mecanismos descritos en los Términos de Referencia según aplique para cada uno de los casos, además de:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- III. Se pueden establecer criterios de prelación.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 16. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3550 «Programa Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura» mismo que forma parte del programa presupuestario S016 «Investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 Industria, Innovación e infraestructura.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por IDEA GTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 17. Los métodos de comprobación del gasto consistirán como mínimo de un informe técnico y un informe financiero final de aplicación de recursos, adicional a los que se establezcan en los términos de referencia.

Los métodos de comprobación serán asentados en el convenio de colaboración y asignación de recursos respectivo, así como en el instrumento que definan los términos de referencia correspondientes

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 18. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos;
- II. Se generen ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, o cualquier otro concepto que amerite su devolución; o
- III. Se detecten por los órganos de control irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados.

En cualquiera de los anteriores supuestos, los sujetos de apoyo deberán proceder a su reintegro ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, informando del mismo a IDEA GTO.

El reintegro deberá ser tramitado por parte del sujeto de apoyo en un término de 20 días hábiles una vez notificado por parte del titular de la UR o en su caso por el responsable del seguimiento.

En caso de que el sujeto de apoyo no realice el reintegro aplicable, se ejercerán por parte de la Dirección General Jurídica de IDEA GTO, las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de los sujetos de apoyo:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto
- II. Solicitar y recibir información que les permitan conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa;

- III. Recibir asesoría por parte de la UR cuando así lo soliciten para facilitar la correcta aplicación del recurso otorgado de acuerdo con las presentes reglas de operación.
- IV. Recibir de las y los servidores públicos responsables del Programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación;
- V. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- VI. Desistirse del proceso de solicitud de apoyo en cualquiera de sus etapas, previo a la ministración de recursos.
- VII. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- VIII. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IX. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- X. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- XI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa. Dicha designación deberá efectuarse conforme a las disposiciones legales administrativas, civiles o mercantiles en materia de representación legal de personas morales o de derecho privado aplicables;
- XII. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- XIII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- XIV. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- XV. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XVI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y IX de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de los sujetos de apoyo:

- I. Desarrollar la estrategia de apoyo que se le autorice en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba;
- II. Otorgar a IDEA GTO a través de la UR, las facilidades para verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación, la convocatoria, los términos de referencia y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- III. Resguardar la información comprobatoria del recurso recibido;
- IV. Requisitar el formato de encuesta de satisfacción según se desarrolle la modalidad de apoyo, así como aquellos formatos solicitados por dependencias o entidades estatales determinadas en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos;
- V. Elaborar y enviar reportes mensuales y finales de avances físico-financieros que deberán ser entregados a la UR y área responsable del seguimiento debidamente firmados por el RS del sujeto de apoyo, determinado en el Convenio de Colaboración y Asignación de recursos;
- VI. Presentar un informe técnico financiero final que incluya la evidencia original probatoria del desarrollo de las estrategias autorizadas;
- VII. Recibir notificaciones al correo electrónico que proporcione como contacto;
- VIII. Excusarse en caso de actualizarse un conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción;
- IX. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- X. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- XI. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- XII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- XIII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- XIV. Informar a IDEA GTO su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- XV. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación, convocatoria del Programa, los términos de referencia y en los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto.

Sanciones

Artículo 21. En caso de que los Sujetos de apoyo no cumplan con lo estipulado dentro de las cláusulas del convenio de colaboración y asignación de recursos, IDEA GTO podrá solicitarles el reintegro correspondiente, así como limitar el

otorgamiento de apoyos subsecuentes, sin que con ello se limite la aplicación de sanciones y el ejercicio de las acciones previstas en los dispositivos legales y reglamentos correspondientes.

Se incluirá dentro de los convenios que se suscriban la pena convencional correspondiente a los sujetos de apoyo por el incumplimiento de sus obligaciones convencionales.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato Puerto Interior, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. IDEA GTO. propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Además, el comité técnico de IDEA GTO a través de su participación, asegurará que el sujeto de apoyo cuente con la capacidad suficiente para atender y garantizar el cumplimiento de las metas descritas en estas reglas, a través su capacidad propia, de los convenios con organismos públicos y privados y la experiencia con que cuentan en cada una de las submodalidades y categorías del programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

IDEA GTO. promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 27 Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos

Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo y evaluación de indicadores

Artículo 28. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, de gestión y servicios se evidenciará a través de los informes presentados de la propuesta apoyada, cuya finalidad será medir el avance técnico, financiero, cobertura, calidad e impacto.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de colaboración y asignación de recursos respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el sujeto de apoyo deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Atención a obligaciones en materia de auditoría

Artículo 29. IDEA GTO, a través de la UR y el área responsable de seguimiento, será quien funja como responsable de la ejecución del Programa, la cabal atención a las recomendaciones que emitan las instancias correspondientes en materia de auditoría y evaluación gubernamental o en monitoreo y evaluación del Programa, para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios de colaboración.

Evaluación de avance del proyecto

Artículo 30. La UR o el responsable de seguimiento solicitarán Informes técnicos o financieros parciales o finales, entre otros, con el fin de constatar el grado de avance de la estrategia para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En caso de tener observaciones por parte de la UR, estas se harán del conocimiento del sujeto de apoyo con la finalidad de ser esclarecidas o atendidas.

Prórrogas

Artículo 31. El sujeto de apoyo o su representante legal deberá presentar ante el titular de IDEA GTO o Titular de UR, la solicitud de prórroga en un plazo no menor a 30 días naturales antes de la fecha de término del Convenio de colaboración y Asignación de recursos. En dicha solicitud se deberán indicar los motivos que soportan la petición y precisar el tiempo requerido.

La UR dictaminará la prórroga con base en el avance técnico-financiero y las acciones que se hayan cubierto hasta el momento de la presentación de la solicitud de prórroga.

Las prórrogas se deberán formalizar a través de un convenio modificatorio y el sentido en que se emitan se comunicará vía oficio o medio electrónico al solicitante en un término no mayor de 15 días naturales posteriores a la presentación de la solicitud.

Los plazos máximos de prórroga se establecerán en los Términos de Referencia de las convocatorias correspondientes.

CAPÍTULO VIII De la Convocatoria

Convocatorias

Artículo 32. Las convocatorias respectivas serán publicadas en un máximo de 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación por el titular de IDEA GTO. Podrán emitirse posteriores convocatorias siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Las convocatorias deberán contener, al menos, lo siguiente:

- I. Objetivo de la Convocatoria;
- II. Características de presentación de propuestas;
- III. Requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas;
- IV. Criterios de evaluación y selección de las propuestas que serán consideradas;
- V. Montos de apoyo;
- VI. Período durante el cual estará abierta la convocatoria y se recibirán propuestas;
- VII. Horarios de recepción y atención, así como los medios para recibir propuestas;
- VIII. Consideraciones generales.

Un anexo referente a los Términos de referencia específicos para la convocatoria en cuestión que deberán de indicar por lo menos:

- a) Alcances y especificaciones;
- b) Porcentaje de concurrencia o aportación complementaria que se deberá cubrir acorde a la categoría (únicamente, en caso de aplicar);
- c) Tiempo de ejecución;
- d) Requisitos de acceso;
- e) Mecanismos de elegibilidad;
- f) Calificación aprobatoria de la propuesta (si aplica);
- g) Requisitos para formalizar el apoyo;
- h) Documentación y métodos de comprobación del gasto;
- i) Mecanismos de avance del proyecto;
- j) Reporte de actividades;
- k) Prórroga;
- l) Confidencialidad y manejo de información;
- m) Propiedad Intelectual; y
- n) Situaciones no previstas.

El Titular de IDEA GTO expedirá las convocatorias y la UR, será responsable de difundirlas en la página <https://idea.guanajuato.gob.mx> y otros medios que se consideren necesarios.

Procedimiento de Selección

Artículo 33. Para el procedimiento de selección la UR someterá a la etapa de evaluación ante el Comité Técnico de IDEA GTO las propuestas que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las convocatorias y términos de referencia. Este órgano evaluará técnica y financieramente, asignando puntuación del 100% de la calificación final y podrá generar recomendaciones al Comité de Proyectos de IDEA GTO.

La distribución del 100% será definido por cada UR en sus respectivos términos de referencia, siendo los criterios que el Comité Técnico tomará en consideración para efectuar la evaluación correspondiente, los siguientes:

- I. Capacidad técnica y administrativa.
- II. Experiencia en la modalidad que aplique.
- III. Congruencia entre el presupuesto requerido con los objetivos de la propuesta.
- IV. Impactos esperados alineados con la naturaleza del proyecto.
- V. Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con organismos públicos o privados.
- VI. Aquellos que puedan ser previstos dentro de los términos de referencia.

Artículo 34. El Comité de Proyectos* tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- I. Definir los criterios de apoyo previo al lanzamiento de la o las convocatorias correspondientes a las diferentes modalidades.
- II. Asegurar que las propuestas recibidas cumplan con las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación, así como los términos de referencia y convocatorias respectivas.
- III. Tomar en consideración las recomendaciones del Comité Técnico al momento de la determinación de los proyectos a ser apoyados.

Excepciones al Procedimiento de Evaluación y Selección

Artículo 35. Se exceptuará del proceso de evaluación señalado en el artículo 18 de la categoría: A 3.1. Ciencia sin fronteras perteneciente a la submodalidad A3. Conexión Internacional de la Ciencia, ello por no tratarse de proyectos susceptibles de evaluación, si no necesidades específicas de formación o capacitación de los sujetos de apoyo.

Al efecto se requerirá la solicitud de apoyo o carta compromiso y la documentación adicional que se prevea en los términos de referencia aplicables, con lo cual se otorgará el apoyo por parte de la UR, acorde a la suficiencia presupuestaria, dándose preferencia a las solicitudes conforme sean ingresadas

Propuesta no Aprobada

Artículo 36. En el caso de propuestas no aprobadas, únicamente las personas que registraron propuestas podrán solicitar vía correo electrónico los motivos por los cuales no fue aprobada dentro de los 3 días posteriores a la publicación de los resultados.

Los resultados serán de carácter definitivo e inapelable y no serán objeto de impugnación alguna por parte de los sujetos de apoyo.

Para el caso de que ninguna propuesta sea aceptada en las modalidades descritas en el artículo 10 se declarará desierta la convocatoria y podrá lanzarse nuevamente, en el periodo que a criterio de la UR sea pertinente, durante la vigencia de las presente reglas de operación.

Publicación de Resultados

Artículo 37. Las propuestas aprobadas serán publicadas en la página electrónica <https://idea.guanajuato.gob.mx/convocatorias> y además, se notificarán a los sujetos de apoyo favorecidos a la dirección de contacto que indiquen en la página electrónica de IDEA GTO, en un periodo de hasta 10 días hábiles posteriores a la obtención de resultados finales.

Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos

Artículo 38. Las propuestas que resulten aprobadas para ser apoyadas por IDEA GTO, serán formalizadas mediante un Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos (o bajo la modalidad que definan los términos de referencia que correspondan), suscrito entre el Titular de IDEA GTO y el sujeto de apoyo o a través de su representante legal o apoderado, el titular y responsable del seguimiento de la UR.

Los instrumentos respectivos serán elaborados por la Dirección General Jurídica de IDEA GTO, quien determinará los apartados y clausulado que deberá de contener dichos convenios de colaboración y asignación de recursos, previa solicitud de la UR o RS. Una vez elaborados, serán remitidos a sujetos de apoyo vía electrónica para revisión, en caso de no tener objeciones, el sujeto de apoyo acudirá a las instalaciones de IDEA GTO, en un plazo no mayor a tres días hábiles a formalizar el instrumento jurídico en tres tantos, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

En caso de no suscribir el instrumento correspondiente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se dará por declinado y se cancelará el apoyo al proyecto presentado, pudiendo asignarse de manera directa a quien hubiese presentado la propuesta inmediata en evaluación, siempre que cumpla técnica y financieramente con todos los requerimientos.

Conceptos en el Convenio

Artículo 39. En el convenio o en sus anexos deberán quedar asentadas las metas, compromisos, entregables, fechas de entrega, monto del apoyo, posibles sanciones a las cuales se pueden volver acreedores en caso de incumplimiento de las partes, responsables de seguimiento técnico financiero, así como todos aquellos elementos técnico-jurídicos que conforman el instrumento legal y brindan certeza legal a los suscriptores.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 40. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://idea.guanajuato.gob.mx/convocatorias>

Datos Personales

Artículo 41. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://idea.guanajuato.gob.mx/>

Procedimiento de Denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC3550 Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura ante IDEA GTO o ante su Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el Órgano Interno de Control de IDEA GTO, con dirección física ubicada en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato Puerto Interior C.P. 36275, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, correo electrónico tadonato@guanajuato.gob.mx.
- II. Ante la Dirección General Jurídica de IDEA GTO, con dirección física ubicada en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato Puerto Interior C.P. 36275, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de IDEA GTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 43. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://idea.guanajuato.gob.mx/convocatorias>

Artículo 44. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Aplicación imparcial de recursos públicos

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato al 31 de diciembre del año 2024.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 10 días de junio de 2024.


Juan Antonio Reus Montaña

Director General IDEA GTO



Anexo 1. Matriz de Marco Lógico (QC3550)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
		Indicadores	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición		
Fin	Contribuir al incremento de la productividad científica y tecnológica en apoyo al desarrollo del sector productivo y social en el estado, mediante el fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas de los sectores económico y social de Guanajuato.	Patentes solicitadas por cada millón de habitantes. Porcentaje de solicitudes de invención respecto al total nacional. Empresas registradas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (Reniecyt) por cada diez mil patrones	Tasa A/B Porcentaje A/B*100 Tasa A/B	Anual	IMPI en Cifras. Base de datos de Proyecciones de Población Nacional y Entidad Federativas. IMPI Datos abiertos. Inventiones Sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Memoria estadística del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Continúa México entre los principales países con las mejores condiciones de inversión. Existe sensibilidad e interés entre los empresarios, centros de investigación y universidades para invertir y apoyar a los investigadores y tecnólogos a innovar y desarrollar tecnología.
Propósito	Las capacidades de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación de los sectores productivos y sociales en Guanajuato para que atiendan las necesidades y oportunidades de desarrollo del estado son fortalecidas.	Porcentaje de inversión privada en proyectos apoyados de innovación y desarrollo tecnológico. Porcentaje de proyectos formalizados de vinculación academia - empresa resulten en productos de innovación y desarrollo tecnológico. Porcentaje de start up y spin off con participación en las cadenas productivas.	Porcentaje A/B*100	Anual	Expediente de inversión privada en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico. Expediente de proyectos formalizados vinculación academia - empresa. Informe anual de EBT's en cadena productiva	Existe interés e involucramiento de los centros de investigación e instituciones de educación para desarrollar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector productivo y social.
Componente	Apoyos económicos para los sectores productivos, académicos y sociales en Guanajuato para el desarrollo y aplicación del conocimiento científico y tecnológico entregados. IDEA GTO	Porcentaje de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico apoyados. Porcentaje de atención de demandas en materia de ciencia, tecnología e innovación en el estado. Porcentaje de Sectores Estratégicos vinculados con el sector de Investigación.	Porcentaje A/B*100	Anual	Expediente de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico apoyados. Expedientes de proyectos de atención de demandas en materia de ciencia, tecnología e innovación. Expediente de proyectos de Sectores Estratégicos.	Los beneficiarios aplican de manera adecuada los beneficios otorgados por el programa
Actividad	El Fondo Mentefactúralo, en su modalidad Mentefactura Tecnológica cuenta con las siguientes actividades: I. Diseño de las submodalidades y categorías de apoyo II. Lanzamiento de las convocatorias por parte de la Dirección General de Desarrollo Científico y Tecnológico; III. Integración de propuestas por los sujetos de apoyo IV. Evaluación de la viabilidad de las propuestas presentadas; V. Asignación de los apoyos. VI. Ejecución de los proyectos. VII. Seguimiento administrativo de los proyectos y VIII. Cierre técnico y financiero de los proyectos.	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Porcentaje A/B*100 Porcentaje A/B*100	Mensual	Informe Anual del Programa Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	Existe un interés y necesidad en las empresas por desarrollar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en vinculación con el sector académico y de investigación de la entidad

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx



**ANEXO 2
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

**MODALIDAD
"Mentefactura Tecnológica"
SUBMODALIDAD
Conexión Internacional de la Ciencia
CATEGORÍA
Conexión Internacional con el CNR Italia**

Formato de Propuesta/Solicitud de Apoyo

1. Datos Generales de la Propuesta

Título del Proyecto:	
Institución:	
Responsable Técnico del Proyecto (RT):	
Responsable Administrativo del Proyecto (RA):	
Responsable Legal del Proyecto (RL):	
Teléfono de Contacto del RT:	
Correo Electrónico del RT:	
Área de especialización del proyecto:	
Número de Participantes:	
Monto Solicitado:	

2. Protocolo del Proyecto

2.1 Antecedentes: (máximo 250 palabras)

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx

Instituto de Innovación, Ciencia
y Emprendimiento para la
Competitividad para el
Estado de Guanajuato
Mineral de Cata 1305, Puerto Interior,
C. P. 36275, Silao, Gto., Tel. 472 690 2021 al 2060





[Empty rectangular box for text entry]

2.2 Justificación: (máximo 500 palabras)

[Empty rectangular box for text entry]

2.3 Diagnóstico: (máximo 500 palabras)

[Empty rectangular box for text entry]

2.4 Indicadores

OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	META

2.5 Entregables o productos esperados del proyecto.

[Empty rectangular box for text entry]

2.6 Mecanismo de vinculación internacional y transferencia de conocimiento

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx

Instituto de Innovación, Ciencia
y Emprendimiento para la
Competitividad para el
Estado de Guanajuato
Mineral de Cata 1305, Puerto Interior,
C. P. 36275, Silao, Gto., Tel. 472 690 2021 al 2060





2.7 Metodología o estrategia de ejecución

2.8 Cronograma de actividades

Nombre de la actividad	Mes de inicio	Mes Final	Contribuye a la meta

2.9 Grupo de trabajo

Nombre Completo	Institución/Empresa de Adscripción	Correo electrónico	Área de especialización	Contribución al proyecto

2.10 Riesgos del Proyecto: (máximo 250 palabras)

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx

Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato
 Mineral de Cata 1305, Puerto Interior,
 C. P. 36275, Silao, Gto., Tel. 472 690 2021 al 2060





OTROS ARCHIVOS QUE SE CARGAN EN PLATAFORMA

3. Comprobante de domicilio del sujeto de apoyo y organismo vinculado
4. Acta constitutiva y en su caso, posteriores modificaciones
5. Carta compromiso suscrita por el Apoderado Legal del organismo proponente, informando las obligaciones que tendrá para llevar a cabo el proyecto, debiendo mencionar el monto económico necesario para llevar a cabo sus actividades y además deberá designar a responsable de las actividades.
6. Identificación oficial del representante vigente
7. Poder Notarial del representante
8. Cuenta bancaria a nombre del solicitante con una antigüedad no mayor a 3 meses, en donde, en caso de ser aprobado, serán depositado el apoyo. **(En caso que aplique)**
9. Contar con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado **(al momento de solicitar ministración).**
10. Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales federales SAT **(En caso que aplique)**
11. Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales Estatales del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato. **(En caso que aplique).**
12. Constancia de Situación en materia de obligaciones fiscal federal y estatal. **(En caso que aplique)**

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx

Instituto de Innovación, Ciencia
y Emprendimiento para la
Competitividad para el
Estado de Guanajuato
Mineral de Cata 1305, Puerto Interior,
C. P. 36275, Silao, Gto., Tel. 472 690 2021 al 2060





ANEXO 3
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

SUBMODALIDAD
Conexión Internacional de la Ciencia

CATEGORIA
 Ciencia sin Fronteras

Formato de Propuesta/Solicitud de Apoyo

1. Datos Generales de la Propuesta

Título de la propuesta:	
Institución:	
Nombre del estudiante/investigador(a):	
Período de la estancia:	
Institución donde se realizará la estancia:	
País/Estado donde se realizará la estancia:	
Responsable Técnico del Proyecto (RT):	
Responsable Administrativo del Proyecto (RA):	
Responsable Legal del Proyecto (RL):	
Teléfono de contacto del RT:	
Correo Electrónico del RT:	
Teléfono de contacto del Estudiante (si aplica):	
Correo Electrónico del Estudiante (si aplica):	
Monto Solicitado:	

2. Cronograma de actividades

Nombre de la actividad	Mes de inicio	Mes Final

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx

Instituto de Innovación, Ciencia
 y Emprendimiento para la
 Competitividad para el
 Estado de Guanajuato

Mineral de Cata 1305, Puerto Interior,
 C. P. 36275, Silao, Gto., Tel. 472 690 2021 al 2060





3. Entregables: (se pueden agregar los que sean necesarios)

Entregable/Documento Comprometido	Cantidad Comprometida
Reporte de actividades realizadas	
Constancia de participación en talleres, conferencias, foros, etc. (durante la estancia)	
Constancia de impartición de talleres, conferencias, foros, etc. (durante la estancia)	

4. Presupuesto: (eliminar las filas no requeridas)

Rubro	Monto solicitado	Conceptos/Justificación
Pasajes Terrestres.		
Pasajes Aéreos		
Viáticos en el país.		
Viáticos en el extranjero		
TOTAL		

Nombre y Firma
RESPONSABLE TECNICO

Nombre y Firma
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx

Instituto de Innovación, Ciencia
 y Emprendimiento para la
 Competitividad para el
 Estado de Guanajuato

Mineral de Cata 1305, Puerto Interior,
 C. P. 36275, Silao, Gto., Tel. 472 690 2021 al 2060





**Nombre y Firma
ESTUDIANTE (SI APLICA)**

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PROPUESTA/SOLICITUD DE APOYO

1. Carta compromiso del sujeto de apoyo (formato establecido)
2. Carta de aceptación firmada donde se realizará la estancia, indicando periodo de la estancia.
3. Comprobante de domicilio del sujeto de apoyo (no mayor a 2 meses)
4. Acta constitutiva o decreto de creación y en su caso, posteriores modificaciones (sujeto de apoyo)
5. Identificación oficial del estudiante (vigente) (si aplica)
6. Identificación oficial del responsable técnico (vigente)
7. Identificación oficial del responsable administrativo (vigente)
8. Identificación oficial del responsable legal (vigente)
9. Poder Notarial del representante legal (sujeto de apoyo)
10. Caratula de estado de cuenta a nombre del sujeto de apoyo, con una antigüedad no mayor a 2 meses.
11. Cedula de Registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado (refrendado 2024)
12. Cedula de identificación fiscal ante el SAT.
13. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT en estatus positivo.
14. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales ante el SATEG.
15. Constancia de Situación en materia de obligaciones fiscal federal y estatal.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado se encontrarán disponibles para su consulta en: www.idea.guanajuato.gob.mx

Instituto de Innovación, Ciencia
y Emprendimiento para la
Competitividad para el
Estado de Guanajuato

Mineral de Cata 1305, Puerto Interior,
C. P. 36275, Silao, Gto., Tel. 472 690 2021 al 2060



ANEXO 4

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL PROGRAMA QC3550 CIENCIA E INNOVACIÓN
PARA EL VALLE DE LA MENTEFACTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****Denominación y domicilio del responsable**

El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad cuyo domicilio es Boulevard Mineral de Cata 1305, Guanajuato Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36275 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracción I, 34, 36, 37, 39, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable."

Datos personales que serán sometidos a tratamiento

Los datos personales que podrán ser sometidos a tratamiento para la ejecución del programa **QC3550 CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL VALLE DE LA MENTEFACTURA** (en adelante programa) son los siguientes:

- A. Datos de identificación: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), , nacionalidad, firma autógrafa.
- B. Datos de contacto: domicilio, teléfono celular o fijo, correo electrónico.

2. De las personas dependientes económicas:

Los datos personales que podrán ser sometidos a tratamiento para la ejecución del programa son los siguientes:

- A. Datos de identificación: nombre, edad, parentesco y estado civil;

3. Datos de padre, madre, tutor (a) o persona acompañante (en caso de aplicar)

- A. Datos de identificación: nombre, edad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), entidad de nacimiento y parentesco con la persona solicitante.
- B. Datos de contacto: domicilio, teléfono celular o fijo, correo electrónico.

Los datos personales serán recabados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción VII y VIII 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados para el Estado de Guanajuato y el artículo de transparencia de las Reglas de Operación del programa.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales:

Se informa que los datos recabados serán utilizados para:

1. Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa;
2. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación;
3. Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa;
4. Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa;
5. Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa;
6. Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa,
7. La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí»,
8. Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Ciencia e Innovación para el Valle de la Mentefactura, así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sí», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; y
9. Seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa.

Transferencias

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Se hace de su conocimiento que podrá ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

- a) Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- b) Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c) Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d) Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a través de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, México, C.P. 36000, teléfono 473 688 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Asimismo, usted podrá presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Con relación al procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, le informamos lo siguiente:

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá contener: I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Ahora bien, tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan; con relación a una solicitud de cancelación, deberá señalar las causas que lo motivan a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos; en el caso de la solicitud de oposición, deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición; finalmente si se trata de una solicitud de rectificación, se sugiere incluir los documentos que avalen la modificación solicitada.

Por último, se le informa que en caso de inconformidad ante la respuesta de su solicitud de protección de derechos ARCO, usted tiene derecho a presentar un recurso de revisión contemplado en el artículo 127 del Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, ya sea ante la Unidad de Transparencia, directamente ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para mayor información consulte <https://iacip-gto.org.mx/wn/recursos-de-revision-de-proteccion-de-datos-personales/> o llame al 800 507 51 79

El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página: www.idea.guanajuato.gob.mx

Notificación de cambios en el aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Dichas modificaciones se comunicarán por correo electrónico personal, mediante mensaje de texto o a través de diversos medios de comunicación digital vinculados al número personal del titular de los datos personales, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, o a través de la página institucional en Internet: www.idea.guanajuato.gob.mx

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, 34 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 24, fracción IX, 26, fracción XXXVIII, 27, fracción XV, y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 25 de los Lineamientos Generales en Materia de Fideicomisos Públicos Estatales; y, en ejercicio de las facultades que le confieren la cláusula décima primera, inciso b), del contrato vigente del Fideicomiso y la IV Sexta Sesión Ordinaria Presencial - Virtual de fecha 25 de abril de 2024, mediante Acuerdo **2024-04-25-18**.

CONSIDERANDO

En fecha 27 de febrero de 2024, el Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 42, tercera parte, las Reglas de Operación del Programa «QC 3695 GTO. SUSTENTABLE», para el ejercicio fiscal de 2024, cuyo objeto es regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dicho Programa, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

No obstante lo anterior, durante la implementación de este Programa, se identificaron elementos contenidos en las Reglas de Operación, que son susceptibles de modificación, como adicionar la opción –para que la Persona Gerente de Sucursal o la persona que se designe para ello puedan realizar visitas domiciliarias a la Persona Solicitante cuando fueren necesarias; lo anterior, para cerciorarse de que la información que haya sido plasmada en la solicitud sea verídica y con ello, confirmar que con el otorgamiento de los apoyos se están cumpliendo con los fines del Fideicomiso, así como considerando la visita por parte del personal del fideicomiso como un método de comprobar la antigüedad del negocio mediante diversos procedimientos para cerciorarse de ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa «QC 3695 GTO. SUSTENTABLE» para el ejercicio fiscal de 2024 del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»

ACUERDO

Artículo único. Se **modifican** la fracción III del artículo 23 y la fracción III del artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa «QC 3695 GTO. SUSTENTABLE» para el ejercicio fiscal de 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 42, tercera parte, en fecha 27 de febrero de 2024, para quedar como sigue:

«Procedimientos de acceso»

Artículo 23. Para acceder al Programa se realizará lo siguiente:

- I. a II. ...
- III. Las personas Gerentes de Sucursal o la persona que para ello se designe, integrará los expedientes que se presenten con motivo de la solicitud de Financiamiento del Programa de la Persona Solicitante y verificará que estén debidamente constituidos, así mismo se cerciorará de que las referencias comerciales y personales de la misma sean favorables; en caso de ser necesario, la Persona Titular de la Gerencia de Sucursal o por conducto del

personal que se designe, podrán programar visitas al domicilio de la Unidad Económica de la Persona Solicitante, en donde se observará:

- a) - Que la Unidad Económica exista, para lo cual se incluirán fotografías como complemento del expediente;
- b) La veracidad de los datos consignados en la solicitud de Apoyo;
- c) La viabilidad económica y técnica de la solicitud a través de una inspección de la Unidad Económica y entrevista con la Persona Solicitante, recabando la información necesaria para el reporte de visita correspondiente;
- d) En su caso, los elementos suficientes para declinar la solicitud en virtud del incumplimiento de alguno de los elementos anteriores.

IV. a XV. ...»

Artículo 24. Son criterios de...

«Criterios de elegibilidad

I. a II. ...

III. Que sean empresas con al menos un año de antigüedad en la actividad que desarrollen, considerando para el inicio de la vigencia de su actividad además del documento requerido por la fracción VI del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, su alta en el Registro Federal de Contribuyentes o bien el reporte realizado por la visita del personal que el Fideicomiso designe.

IV. a X....»

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato hasta el 31 de diciembre de 2024.

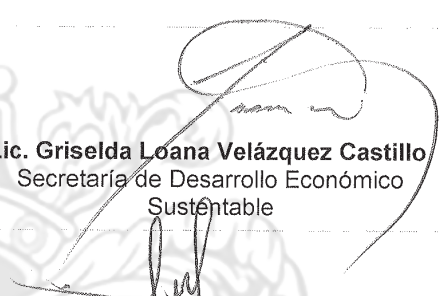
Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Fideicomiso que expresamente se opongan a las modificaciones contenidas en el presente.


Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, procedimientos y procesos que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «QC 3695 GTO. SUSTENTABLE» para el ejercicio fiscal de 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 42, tercera parte, del 27 de febrero de 2024.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 del mes de junio de 2024.



Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo
 Secretaría de Desarrollo Económico
 Sustentable




C.P. Juan Antonio Guzmán Acosta
 Fondos Guanajuato de Financiamiento



L.R.I. Mirla Berenice Meléndez Durán
 Secretaría de la Transparencia
 y Rendición de Cuentas



Mtra. Sara Margarita Velázquez Morales
 Secretaría de Finanzas, Inversión y
 Administración



Lic. Velia Úrsula Ortega Ponce
 Instituto Nacional de la Economía Social



Mtra. Roxana Lastiri Rangel
 Representante del Sector Académico



Mtra. Carolina Melih Hernández
 Representante del Sector Empresarial

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

La Ciudadana Lic. Rocío Cervantes Barba, Presidenta Municipal de Abasolo, Guanajuato., a los habitantes de este, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que preside, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 76 fracción I inciso b; 77 fracción II y VI, 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión Extraordinaria número 21 de fecha 24 de junio del 2024, aprobaron los siguientes:

Lineamientos de Operación del Programa

Sistemas de Riego Tecnificado 2024

Antecedentes:

El Programa de Gobierno 2021-2024 es el instrumento de planeación de mediano plazo que toma como base la visión establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual plantea estrategias para hacer frente a los desafíos del Municipio de Abasolo en un horizonte a largo plazo.

Dentro de estos retos planteados en dicho Programa con el propósito de cumplir las metas fijadas y acciones que forman parte del Programa del Gobierno Municipal de Abasolo, el H. Ayuntamiento ha decidido expedir los Lineamientos de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para participar en la entrega de los proyectos correspondientes al Programa **Sistemas de Riego Tecnificado 2024**, cuyos recursos han sido autorizados por el H. Ayuntamiento.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos de Operación tienen como finalidad establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de los proyectos correspondientes al Programa Sistemas de Riego Tecnificado 2024.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario;
- II. Beneficiario(a): Persona a la que se le concede el beneficio;
- III. Programa: Sistemas de Riego Tecnificado 2024;
- IV. Lineamientos de Operación: Los Lineamientos de Operación del Programa Sistemas de Riego Tecnificado 2024.

Capítulo II Objetivos

Sección Primera Objetivo General

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El objetivo General del Programa consiste en la realización de acciones sociales básicas, que permitan incorporar las nuevas tecnologías a través de la utilización de Infraestructura que permita optimizar el adecuado uso del agua de riego en la actividad agrícola mediante el fortalecimiento de infraestructura, consistente en el mejoramiento de líneas de conducción, aprovechamiento y aplicación del agua para riego en predios agrícolas.

Sección Segunda Objetivos Específicos

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Los Objetivos específicos del Programa son:

- I. Beneficiar a los productores agrícolas en la adquisición de tubería para riego;
- II. Integrar a los beneficiarios a las nuevas tecnologías;
- III. Reduce costos asociados al consumo de agua;
- IV. El riego adecuado mejora el rendimiento en los cultivos y su calidad;
- V. La mejorar en la producción y calidad de los productos coadyuva a mejorar los ingresos económicos de los productores;

- VI. Atender a los ciudadanos de las diversas comunidades rurales del municipio interesadas en este Programa de acuerdo al alcance presupuestal que para el efecto se tenga.

Capítulo III Población Objetivo

Población Objetivo

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del Programa, los productores agrícolas del municipio de Abasolo interesados, que cubran los requisitos que establecen los presentes Lineamientos de Operación.

Capítulo IV Requisitos para solicitar el programa.

Artículo 6. Las personas que deseen beneficiarse con el Programa Sistema de Riego Tecnificado 2024, materia de estos Lineamientos de Operación, deberán presentar ante la ventanilla de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario ubicada en el Blvd. Guerrero Pte. S/N, 36970 Col. El Salitre, Abasolo, Gto., los documentos son los siguientes:

I.- Expediente por solicitante:

- ✓ Copia de Identificación oficial (INE, pasaporte, cedula profesional, etc.);
- ✓ Copia CURP;
- ✓ Copia de comprobante de domicilio actualizada no mayor a 3 meses de antigüedad, podrá acreditarlo con cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Recibo de luz;
 - b) Recibo de agua;
 - c) Recibo de predial;
 - d) Carta de residencia.
- ✓ Comprobante de la legal propiedad o posesión del predio a beneficiar, pudiendo ser:
 - a) Título parcelario;
 - b) Escritura;
 - c) Certificado de derechos agrarios;
 - d) Contrato de compraventa;
 - e) Lista de sucesión;

- f) Contrato de arrendamiento por un periodo mínimo de 10 años protocolizado ante notario público.
- ✓ Título de concesión del pozo o constancia expedida por la autoridad competente que justifique el uso de agua para uso agrícola (constancia de módulo de riego, constancia expedida por Delegado(a) municipal y/o constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal;
 - ✓ Manifiestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal que otorgue conceptos similar o afín a los que otorga el presente Programa".

Capítulo V

Criterios de priorización del programa.

Criterios de priorización de los proyectos

Artículo 7. Los criterios para priorizar los proyectos para su ejecución para participar y ser beneficiarios, se enumeran a continuación:

- I. Se tomará en cuenta el orden en que sean presentadas las solicitudes, así como la suficiencia presupuestal que se tenga para el efecto;
- II. Cumplir con cada uno de los requisitos anunciados en los presentes Lineamientos de Operación.

Capítulo VI

Características del Programa

Conceptos del Programa:

Artículo 8. El Programa considera proyectos, en los cuales el Municipio aporta hasta el 70% y los beneficiarios el 30% del costo total que se dará, mismo que considerará un tope máximo de apoyo por beneficiado de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a) Tubo PVC HID SI 4" RD-26;
- b) Tubo PVC HID SM 6" Liso CL 3.5 Superficial;
- c) Tubo PVC HID SM 6" CL 3.5 Multicompuerta 0.75;
- d) Tubo PVC HID SM 6" CL 5;
- e) Tubo PVC HID SM 8" CL5;
- f) Tubo PVC HID SM 8" Liso CL 3.5 Multicompuerta 0.75;

Capítulo VII Operación del Programa

Recepción de solicitudes

Artículo 9. La recepción de solicitudes una vez que se cumplan con los requisitos señalados en el numeral 6 de los presentes lineamientos, se harán en la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Publicación de resultados

Artículo 10. La Dirección, deberá turnar al Ayuntamiento la propuesta del listado de solicitantes que cumplen los requisitos indicados, a fin de ser analizado y en su caso aprobados para con ello proceder a su ejecución correspondiente. Asimismo, deberá incluir en ese listado personas extras para tener posibilidad de sustituirlas, en el caso de desistimientos o bajas que por causa alguna se presentaran.

Una vez que el Ayuntamiento apruebe los beneficiarios, verifique y revise la documentación indicada en los presentes Lineamientos de Operación, la Dirección de Desarrollo Rural notificará vía telefónica a los ciudadanos el beneficio concedido, sus derechos y obligaciones dentro del Programa de conformidad con el presente instrumento legal.

Los beneficiarios deberán acudir a las oficinas de la Dirección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación a firmar la carta de aceptación o rechazo del Programa (documento entregado por la Dirección).

De no manifestar su interés en el tiempo antes señalado, se entenderá por rechazada la solicitud, por lo tanto, se cancelará su solicitud y su autorización sin responsabilidad para el Municipio y el recurso será asignado a otro solicitante del Programa, de conformidad con la lista de beneficiarios que previamente autorice el Ayuntamiento.

Ejecución del Programa

Artículo 11. Una vez que a los beneficiarios se les notifique la procedencia de su solicitud, tendrán que ingresar su porcentaje de aportación en las cajas de la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en el artículo 12 de estos

lineamientos. Para posteriormente presentar a la Dirección de Desarrollo Rural Agropecuario copia de su comprobante de aportación.

Aportación de beneficiarios

Artículo 12. Los beneficiarios contarán con un plazo de 8 días hábiles a partir de que se haya informado su procedencia, para aportar el porcentaje que les corresponda, manifestado su conformidad para hacerlo, de lo contrario se dará por desistida la solicitud, sin responsabilidad para el Municipio.

Capítulo VIII

Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas

Artículo 13. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada cuando:

- I. Cuando no proporcione todos los requisitos aquí solicitados;
- II. Cuando el beneficio recibido sea utilizado de forma diferente a lo manifestado por los mismos en su solicitud.
- III. Cuando no realice su aportación.

De actualizarse alguno de estos supuestos, el beneficiario no podrá ser favorecido con posterioridad a los programas sociales emitidos por la autoridad municipal.

Capítulo IX

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 14. La población objetivo susceptible para recibir los proyectos del Programa, quedará sujeta a los Derechos y Obligaciones siguientes:

I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso al Programa;
- b) Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna;
- c) Una vez cumplidos los requisitos y contando con suficiencia presupuestal, a recibir el proyecto;

- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Utilizar el proyecto recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- b) Una vez recibido el proyecto, dar el uso adecuado para obtener el mayor beneficio posible;
- c) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de las órdenes de gobierno facultadas para tal fin, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- d) Cubrir las aportaciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación.
- e) Firmar el Acta de entrega recepción del Programa.

Capítulo X

Facultades y Obligaciones de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Artículo 15. La Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- a) Recibir y revisar las solicitudes de proyectos a las personas a beneficiar del Programa Infraestructura Agrícola: Sistema de Riego Tecnificado;
- b) Revisar que los beneficiarios realicen su aportación correspondiente en tiempo y forma;
- c) Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en los presentes Lineamientos de Operación;
- d) Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas;
- e) Elaborar y recabar la documentación que se genere con motivo del Programa;

- f) Determinar el padrón de posibles beneficiarios del Programa, una vez completados y verificados los expedientes y solicitudes respectivas.

Capítulo XI Función Administrativa y Contable

De la función administrativa y contable

Artículo 16. La documentación comprobatoria y los expedientes del Programa otorgados a las personas beneficiadas, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de los solicitantes, la entrega de los proyectos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normatividad correspondiente.

Capítulo XII Control y Seguimiento

Fiscalización de los Proyectos

Artículo 17. Los recursos Municipales que se autoricen para los proyectos del Programa: Sistemas de Riego Tecnificado 2024, podrán ser revisados por la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, o por los órganos que por Ley fiscalizan los recursos públicos.

Capítulo XIII Responsabilidad Administrativa

Responsabilidad Administrativa

Artículo 18. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de proyectos a las personas beneficiadas, en materia del Programa deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés

personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al Servidor Público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorio

Artículo Único. Los presentes Lineamientos de Operación del Programa: Sistemas de Riego Tecnificado 2024, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y tendrá vigencia para el presente ejercicio 2024.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Abasolo, Guanajuato, a los 24 días del mes de Junio de 2024.




Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta Municipal de Abasolo, Gto.


Lic. Carmina Téllez Delgado
Secretaría del H. Ayuntamiento

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno